

**ACTA N° 194 DE LA SESION ORDINARIA DEL  
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADA EL  
27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008  
"AÑO NACIONAL DE LA PROMOCION DE LA SALUD"**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las diez horas y quince minutos de la mañana (10:15 a.m.) del **JUEVES 27 NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en sesión ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en su Salón de Reuniones, ubicado en el Séptimo Piso de la Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández, con la asistencia de los siguientes miembros: **DR. MAX PUIG**, Secretario de Estado de Trabajo y Presidente del CNSS; **LIC. JULIO SANZ**, Sub Secretario de Estado de Trabajo y Suplente Presidente CNSS; **LIC. ROSA MARIA SUAREZ**, Sub Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social; **DR. SABINO BAEZ**, Titular Representante del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS); **LIC. MARITZA LOPEZ DE ORTIZ** y **ANATALIO AQUINO**, Titular y Suplente Representantes del INAVI; **DR. WALDO ARIEL SUERO** y **DRA. ALTAGRACIA LIBE MEDINA**, Titular y Suplente Representantes Colegio Médico Dominicano; **LIC. YUDITH CASTILLO** y **LIC. MARIA TERESA FERNANDEZ**, Titulares Representantes del Sector Empleador; **LIC. CIRCE ALMANZAR**, **ING. EDUARDO DE CASTRO** y **LIC. JAIME AYBAR**, Suplentes Representantes del Sector Empleador; **SR. ROBERTO PULA**, **SR. SERGIDO CASTILLO** y **SR. ESPERIDÓN VILLA PAREDES**, Titulares Representantes del Sector Laboral; **SRA. FRANCISCA JIMENEZ**, **SRA. OLIMPIA CONTRERAS** y **SRA. SOL AMANTINA DELGADO**, Suplentes Representantes del Sector Laboral; **SRA. ING. CANDIDA REYES** y **ARQ. MARCOS MARTINEZ**, Titular y Suplente Representantes de los Profesionales y Técnicos; **SR. JESÚS NAVARRO** y **SRA. AMARILIS DANAE**, Titular y Suplente Representantes de los Discapacitados, Indigentes y Desempleados; **SR. MARIO CORNIELLE**, Titular Representante de la Microempresa y la **ING. YLSE MENA DE RODRIGUEZ**, Gerente General del CNSS.

Presentaron excusas : **Minerva Magdaleno** y **Mercedes Canalda**,

Estuvieron presentes en calidad de invitados el **LIC. BIENVENIDO MARTINEZ**, Subgerente General del CNSS; **LUÍS PAULINO**, Contralor del CNSS; **DR. PORFIRIO HERNANDEZ QUEZADA**, Asesor Legal Externo del CNSS **ING. HENRY SAHDALA**, Gerente de la TSS y Nelsida Marmolejos, Directora DIDA.

Comprobado el quórum reglamentario el **Presidente del CNSS**, Dr. Max Puig, declaró abierta la sesión, resaltando que el inicio de la reunión se había retrasado por haberse previsto la sesión de fotos para las imágenes de la Memoria Anual 2008. Informó que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre los puntos consignados en la siguiente:

**AGENDA**

1. Lectura y aprobación del Acta de las Sesiones 192 y 193. Orden del Día. (Resolutivo)

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

Handwritten initials and signatures on the left margin, including a large signature at the top left and several smaller ones below it.

Handwritten initials at the bottom left.

Handwritten initials at the bottom center-left.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom center-right.

Handwritten initials at the bottom right.

Large handwritten signature at the bottom right.

2. Informe Comisiones Permanentes y Especiales:
  - a. **Comisiones de Apelación**  
*Dictamen Recursos de Apelación*
    - i. ADIMARS y ASODEMU contra Resolución SISALRIL 159-2008. **(Resolutivo)**.
    - ii. ARS Humano contra Decisión Administrativa SISALRIL-TSS. **(Resolutivo)**.
3. Informe Estatus Casos Demandas Laborales de los ex empleados del CNSS. **(Informativo)**
4. Propuesta de modificación Reglamento Normas y Procedimiento de Apelación del CNSS (Opinión legal de la Firma de Abogados Consultores Ruíz Tejada- Ruíz Oleaga). **(Resolutivo)**.
5. Solicitud modificación resolución 189-06, en lo relativo a fecha de inicio de traspaso. **(Resolutivo)**
6. Caso señor Jesús López Ureña, solicitud devolución aportes cotizados al Sistema de Reparto. (Comunicación DIDA 001244 del 28 octubre 2008). **(Resolutivo)**
7. Solicitud Dejar sin Efecto Procedimiento Financiero Caso INABIMA conforme mandato Resolución CNSS No. 167-09. **(Resolutivo)**
8. Solicitud Encuentro Miembros CNSS y Miembros ANDECLIP para seguir identificando áreas de cooperación para promover y robustecer el SDSS e inclusión membresía ANDECLIP en el CNSS. (Comunicaciones ANDECLIP d/f 24 octubre 2008) **(Resolutivo)**.
9. Turno Libre

1.- Lectura y aprobación del Acta de la Sesión 192 y 193. Orden del Día.  
**(Resolutivo)**

El **Presidente del CNSS** sometió a aprobación la agenda del día dando oportunidad para que los Consejeros presentaran cualquier observación.

La **Consejera Olimpia Contreras**, en representación del Sector Laboral, solicitó que el tema No. 7 fuera pospuesto para la próxima Sesión Ordinaria del CNSS, en virtud de que no habían sido invitadas para el mismo la Lic. Persia Álvarez, Superintendente de SIPEN, ni la Lic. Maritza Rossi, Presidente de INABIMA.

El **Presidente del CNSS** respondió que era prudente escuchar las propuestas remitidas, porque hay que enviarlo a Comisión, con lo cual la Consejera Contreras estuvo de acuerdo y retiró su solicitud.

El **Consejero Sergido Castillo** observó que el caso de la señora Belkis Colón está pendiente de resolver y no fue incluido en la agenda y recordó que hay una regla

establecida en el Protocolo del Consejo que consiste en que los temas pendientes de ser conocidos ó que han sido asignados deben colocarse en la Agenda.

El **Presidente del CNSS** tomó nota de la observación y solicitó que los comentarios sobre ese caso se aplacen para el momento del turno libre y solicitó a los Consejeros que presentaran sus observaciones a las Actas No. 192 y 193.

Escuchadas las puntualizaciones de las Consejeras **Yudith Castillo**, en representación del Sector Empleador, y **Altagracia Libe**, del Colegio Médico Dominicano, y no habiendo ninguna otra observación fueron aprobadas unánimemente las Actas 192 y 193:

**RESOLUCION No. 194-01: Se aprueba el Acta No. 192 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 30 de octubre 2008, con las observaciones realizadas.**

**RESOLUCION No. 194-02: Se aprueba el Acta No. 193 correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el 06 de noviembre 2008, con las observaciones realizadas.**

## **2. Informe Comisiones Permanentes y Especiales:**

### **a. Comisiones de Apelación** **Dictamen Recursos de Apelación**

#### **i. ADIMARS y ASODEMU contra Resolución SISALRIL 159-2008. (Resolutivo).**

El **Presidente del CNSS** informó que el Presidente de las Comisiones de Apelación, Lic. Julio Sanz, no se encuentra presente y que delegó la presentación del Informe de las mismas a la **Consejera Circe Almánzar**, quien de inmediato refirió que las Comisiones están conociendo los Recursos de Apelación sometidos por ADIMARS contra la Resolución No. 159-08 de SISALRIL y por ARS Humano contra el Acto Administrativo emitido por la SISALRIL y la Tesorería de la Seguridad Social sobre la Carga Histórica de los Afiliados al Seguro Familiar de Salud. Informó además que también la Comisión ha estado trabajando con el Recurso sometido por ASODEMU también contra la Resolución Administrativa 159-08 de SISALRIL.

Informó que con referencia al primer caso, la Comisión de Apelación, después de haber analizado los argumentos presentados por las partes y haber realizado las consultas legales correspondientes acordó, someter al CNSS una propuesta de resolución mediante la cual se acoge en cuanto a la forma y se rechaza en cuanto al fondo dicho recurso. Reseñó que la decisión previa que se tomó de conocer los recursos de ADIMARS y ASODEMU de forma conjunta fue descartada por la Comisión, porque para el caso de ASODEMU estaba pendiente agotar el proceso y los plazos establecidos en el Reglamento de Normas y Procedimientos de Apelación ante el CNSS, por lo que ese caso quedaría pendiente de decisión.

En cuanto al Recurso de ARS Humano indicó que la Comisión no tomó una decisión final, porque a la propuesta de resolución le faltaban algunos detalles que deben afinarse para fundamentar mejor el dictamen. Agregó que en vista de esta situación, la Comisión acordó solicitar al Consejo un plazo quince (15) días, ya que la carga

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

histórica no sólo afecta al Seguro Familiar de Salud sino también a Pensiones y se debe ser cauteloso con ese tipo de decisión.

Por otra parte, a nombre del Sector Empleador presentó ante el CNSS la solicitud de suspender el conocimiento del informe de la Comisión de Apelación relacionada con el Recurso de Apelación interpuesto por ADIMARS debido a que no fue posible discutir la decisión de la Comisión de Apelación en el seno de las asociaciones empresariales que ellos representan ante el CNSS, ya que se encuentra inmersa en otros temas también de mucha importancia para el país.

El **Presidente del CNSS** dio fe de que él como Secretario de Estado de Trabajo ha dado seguimiento muy de cerca con el Sector Empleador con el tema salarial y que había recibido la información de parte de ellos de no haber conocido algunos temas del Consejo por estar inmersos en el análisis de esa problemática social. En tal sentido, propuso acoger la solicitud de aplazar el conocimiento del tema por 15 días, con la salvedad de que éstos deben quedar resueltos antes de finalizar el año.

El **Consejero Esperidón Villa** propuso que el Recurso de ASODEMU interpuesto contra la misma Resolución de SISALRIL sea conocido en una próxima reunión junto al de ADIMARS.

Finalizadas las intervenciones, fue aprobado por todos posponer el tema para la próxima sesión ordinaria

## 2. Informe Estatus Casos Demandas Laborales de los ex empleados del CNSS. (Informativo)

El **Presidente del CNSS** cedió el turno a la Gerente General para la explicación del tema.

La **Gerente General**, Ylse Mena de Rodríguez, informó sobre las negociaciones que se llevaron a cabo con los ex empleados que demandaron al Consejo por concepto de pago de prestaciones laborales, dado que la Resolución del CNSS No.118-02, de fecha 11 de octubre del 2004, impedía este pago.

Agregó que el CNSS fue condenado por los Tribunales de Trabajo al pago de las prestaciones exigidas por dichos ex empleados y que en vista de esa situación el Consejo aprobó mediante Resolución No. 178-07 del 03 de abril 2008, otorga potestad para la Gerencia General y el Consultor Legal Externo del CNSS negociaran con las partes demandantes para llegar a un acuerdo favorable. En cumplimiento de ese mandato tanto la Gerencia como el Dr. Porfirio Hernández negociaron los montos a que fue condenado el CNSS ofreciendo a los demandantes el pago total correspondiente a preaviso y cesantía y una rebaja del 50% de indemnización por retardo en el pago contemplado en el Artículo 86 del Código de Trabajo.

Señaló que a todos los miembros del CNSS se les entregó una comunicación conteniendo un cuadro explicativo con lo acordado con cada uno de los demandantes, la cual se anexa y forma parte íntegra de la presente Acta, y resaltó que solamente la señora Haisel Nolasco prefirió llevar el proceso hasta el final, el cual en estos momentos se encuentra en la Suprema Corte de Justicia. Señaló que el monto pagado asciende a RD\$3,358,725.50, lo cual afectó bastante el presupuesto.

ed  
S  
11  
CF  
R  
B  
M  
K

A.R  
C  
R

JHN

[Signature]

[Signature] 4

El **Presidente del CNSS** agregó que este tema fue resuelto a un alto costo y que el mismo es de carácter informativo, por lo que pasó al Punto 3 de la Agenda.

**3. Propuesta de modificación Reglamento Normas y Procedimiento de Apelación del CNSS (Opinión legal de la Firma de Abogados Consultores Ruíz Tejada- Ruíz Oleaga). (Resolutivo).**

El **Presidente del CNSS** indicó que para este tema se dispone de la opinión legal de la firma de Abogados Consultores Ruíz Tejada-Ruiz Oleaga, para lo cual cedió el turno a la Gerente General para información y motivación.

La **Gerente General** aclaró que la opinión legal fue gestionada a solicitud de la Comisión de Apelación y que la Gerencia General remitió una comunicación anexando dicha opinión y proponiendo que la modificación del Reglamento de Apelación del CNSS sea enviado a la Comisión de Reglamentos para su revisión, ya que a medida que la Seguridad Social ha avanzado el CNSS ha recibido un mayor número de Recursos que evidencian que el reglamento actual debe ser revisado.

El **Presidente del CNSS** apuntó que hay un problema por resolver que es la modificación de este reglamento y la propuesta es que se remita a la Comisión de Reglamentos para que completado su estudio remita a la consideración del Consejo, lo cual fue aprobado por todos, resultando la siguiente resolución:

**RESOLUCION NO.194-03: Se envía a la Comisión Permanente de Reglamentos la propuesta de modificación del Reglamento que Establece Normas y Procedimientos de Apelación ante el CNSS, así como la Opinión Legal de la Firma de Abogados Consultores Ruíz-Tejada-Ruiz-Oleaga, para que se realicen los estudios y observaciones de lugar.**

**4. Solicitud modificación resolución 189-06, en lo relativo a fecha de inicio de traspaso. (Resolutivo)**

El **Presidente del CNSS** informó que para este tema habían sido invitados los señores Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social, y la Lic. Nélsida Marmolejos, Directora de la DIDA, a los cuales se les solicitó pasar a la Sala.

Previo a la entrada de los invitados, el **Consejero Jaime Aybar** apuntó que en los puntos 5 y 6 de la agenda están invitados los señores Henry Sahdalá y Nélsida Marmolejos, por lo que propuso que sus exposiciones fueran escuchadas una a continuación de la otra y luego de finalizada su intervención y retiro del Salón, el Consejo se quede deliberando los temas, lo cual fue aprobado por todos.

Confirmada la presencia de los invitados, el **Presidente del CNSS** les dio la bienvenida y les informó la metodología a agotarse y permitió a la Lic. Nélsida Marmolejos a motivar la solicitud presentada ante el Consejo.

La **Directora de la DIDA, Lic. Nélsida Marmolejos**, agradeció la invitación y se refirió a que la Resolución del CNSS No. 189-06 tiene pre requisitos para retornar al sistema de pensiones que disfrutaban, fuese reparto o capitalización individual. Estos pre requisitos fueron trabajados de manera continua con UNIPAGO, en algunos casos con Tesorería, con SIPEN, ADAFP y la DIDA, porque la mayoría son procesos técnicos y lo que se busca es materializarlos. Añadió que hace más de dos meses que la resolución fue adoptada y que la misma establece un plazo de 6 meses para la devolución de las personas, pero que el traspaso no ha podido materializarse porque

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

los mecanismos no estaban disponibles. Destacó que ya el proceso fue consensuado y definido, pero que UNIPAGO requiere de 30 días adicionales para el diseño y elaboración de módulos que permitan la ejecución de los procedimientos; razón por la cual solicitó al señor Presidente del CNSS que la fecha de los seis (6) meses sea tomada en cuenta a partir de que se materialicen los mecanismos que conllevan ese traspaso.

Escuchada la explicación de la Lic. Marmolejos, el **Presidente del CNSS** abrió la sesión de preguntas.

La **Consejera Francisca Jiménez** preguntó qué tiempo se requiere para poner en práctica el procedimiento.

La **Directora de la DIDA** respondió que el procedimiento está consensuado con todas las partes, pero que UNIPAGO dice que necesita 30 días para desarrollar el módulo que conlleva el traspaso, por lo que solicita que el conteo de los seis meses se haga a partir de cuando ese módulo esté listo, porque no se puede precisar con exactitud el tiempo que tomará.

En vista de que sobre ese tema no existían otras preguntas, el **Presidente del CNSS** solicitó a la Lic. Marmolejos los detalles del Tema 6 de la agenda sobre el caso del Señor Jesús López Ureña.

La **Directora de la DIDA** señaló que este caso es un ejemplo de muchos casos y parte de una lista muy compleja de los afiliados al sistema de pensiones, la cual ha tenido lugar en razón de que en el mes de agosto del 2004 se abrió un espacio y se dio una gracia de 30 días para que los afiliados a reparto que por error se habían afiliado a capitalización individual retornaran al pasado sistema de pensiones, período en el que se validaron cerca de 7 mil solicitudes que la DIDA entendía habían sido devueltas a reparto sin dificultad alguna.

Continuó exponiendo que de manera sorpresiva llegaron a la DIDA casos de personas que estando en el Sistema de Reparto aparecían en una AFP privada en el Sistema de Capitalización Individual. Esta situación se presentó en personas que siendo jóvenes tenían unos 15 ó 20 años en la administración pública, lo que los hacía susceptibles de optar para una pensión, pero de manera automática aparecieron afiliados en capitalización individual. Alegó que de igual forma, sorpresivamente muchas personas mayores de 45 años que estaban en CCI fueron afiliadas a reparto, lo que crea un descreme de mercado; sin embargo indicó que esa situación ha sido tratada de manera muy institucional y organizada y que la DIDA se ha dedicado a tramitar y hacer reclamaciones de los casos que llegan enviándolos a este Consejo, porque la SIPEN les informó que es el Consejo el que tiene que tomar decisiones.

Sobre el caso particular establecido en la Agenda del CNSS, sí procede que se haga una reunión en la que estén presentes SIPEN, ADAFP, UNIPAGO, TSS, DIDA y Secretaría de Hacienda, porque tiene otro componente que hay que tomar en cuenta y todas estas instancias tienen que ver con este tipo de situaciones.

Señaló que el señor López Ureña se pensionó en el Seguro Social en el año 2002, fue afiliado automáticamente en el Sistema de Reparto en el año 2003, comenzó a laborar en marzo del 2005 en una empresa privada y el sistema no lo traspasó al sistema de capitalización individual, a pesar de que había solicitado afiliarse en más de dos ocasiones en una AFP, las solicitudes siempre le fueron rechazadas, por lo que

C.R.  
①  
X

consideró que los fondos aportados a la Secretaría de Finanzas le deben ser devueltos, ya que sus últimas cotizaciones le fueron hechas por una empresa privada. Tiene más de 60 años, ya está pensionado y si entra a trabajar de nuevo tiene que irse a una cuenta de CCI.

Resaltó que hay cientos de casos que están en la misma situación que Jesús López y opinó que después que un afiliado tiene una pensión del Estado y se reinserta a la vida laboral en el sector privado, sus aportes al SDSS no deben enviarse a Hacienda, sino a una CCI.

A continuación presentó un segundo caso relativo a Devolución de Aportes por no tener derecho en el Sistema de Reparto y ser Afiliado a éste por error. En estos casos el afiliado nunca estuvo en sector público y cuando va a AFP no puede entrar porque no califica. Precisó que debe buscarse una solución porque el Sistema no puede perjudicar al individuo, sino favorecerlo. Señaló que en hacienda hay 92 millones de pesos por ese concepto y por esas decisiones que no son del Consejo ni hay una resolución de SIPEN.

Presentó un tercer caso de devolución de aportes por ser pensionado de una institución del Estado, en la que al afiliado le descontaban dos pensiones y sólo estuvo en el plan de pensiones del sistema interno de la institución gubernamental para la que trabajaba. Sobre el particular informó que la DIDA procesó esos casos, pero consideró que el Sistema no tiene nada que hacer con ellos porque ya tienen su pensión por parte del Estado y la empresa le estaba pagando por el plan de pensiones interno y no se puede cargar al Estado buscando otra pensión donde no la hay, porque ya la tienen y estaban en reparto.

El cuarto caso detallado fue el de devolución de aportes del Sistema de Reparto remitido a la SIPEN; tal es el caso del fondo de pensión de los Hoteleros depositados por error en el Sistema de Reparto, por lo que en la actualidad los afiliados a ese fondo solicitan la devolución de sus aportes porque a la vez que depositaban en el Fondo Hotelero también cotizaban al IDSS y por tanto le corresponden dos beneficios. Informó que la SIPEN está analizando esos casos pero al momento la DIDA no ha recibido ninguna respuesta de los mismos y esos casos tienen 3 y 4 años. La DIDA entiende a esas personas le corresponde la devolución, ya que el aporte al Fondo Hotelero es independiente a la pensión y cotizaron al Sistema de Reparto por la Ley 18-96, ó sea que ellos tienen su derecho adquirido a través del Instituto y lo están recibiendo.

Manifestó que la propuesta que la DIDA hace para la modificación es buscar una solución para los pensionados de la Secretaría de Hacienda que inician una nueva relación de trabajo en una institución pública, en vista de que según la disposiciones legales las personas mayores de 60 años no tienen cobertura de seguros de vida que le garantizan las pensiones de sobrevivencia y de discapacidad, por tanto únicamente cotizan para una pensión por vejez y como ya esta persona posee una pensión, la cual no es suficiente y se ven obligados a volver a trabajar, lo correcto sería que el dinero aportado le sea devuelto para tener una vejez digna y no necesariamente tener que dejar de trabajar sino que esa devolución se realice semestral o anualmente como se entienda conveniente.

Finalmente, retomó el primer caso y opinó que ese dinero debe devolverse al señor Jesús López, tal como se había consensuado con los técnicos de la Gerencia y también se había consensuado con SIPEN; pero consideró que los puntos en conjunto

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*C.R*

*Q*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

deben verlos las instituciones involucradas y que este Consejo decida estudiar la problemática y recomendar la revisión de la Ley para enmendar estos entuertos, porque como se sabe, las leyes no están escritas en piedra y después que se inicia su ejecución es que van sucediendo los casos y este tipo de situaciones que permiten hacer los correctivos de lugar. Apuntó que una resolución que está en contra de la Ley no debe propiciarse aunque beneficie al afiliado y agradeció el tiempo que le permitieron para exponer estos casos.

El **Presidente del CNSS** agradeció a la Lic. Nélsida Marmolejos la exposición de este tema, señalando que se había tomado el tiempo requerido y enfatizó que ciertamente este tema no se trata del señor Jesús López Ureña sino de muchos casos, aún cuando todos presentan características diferenciadas, lo que hace más complejo la situación. A continuación abrió la sesión de preguntas.

La **Consejera María Teresa Fernández** felicitó a Lic. Nélsida Marmolejos por la información detallada que enriqueció el conocimiento de los presentes y sobre todo por el énfasis que hace por el respeto a la Ley. Lamentó que los que están pagando tienen que estar insistiendo para que se les devuelva su dinero y señaló que es de todos sabido que a todas las instancias les sobra una gran cantidad de dinero y en vez de buscar en qué utilizarlos lo que deben es pagar a quién tienen que pagar. Señaló que debe lucharse por mantener esta posición porque si no el Sistema va a caer en un caos.

La **Lic. Nélsida Marmolejos** refirió que la Resolución No. 184-08, que aprueba el registro de padres de titulares del SFS del Régimen Contributivo como dependientes adicionales, está siendo desacatada y comentó que participó en un conversatorio con los representantes de la Asociación de Industriales de Herrera, en el cual las ARS dieron una información muy buena y explícita casi similar a la ofrecida en el Palacio, sobre lo que estaba ocurriendo en el Sistema. Apuntó que entre las informaciones ofrecidas por las ARS destacó la relativa al número de dependientes adicionales afiliados, el cual fue ripostado por la TSS de la Seguridad Social Señaló que ese impase hizo que varios periodistas se acercaran a la DIDA para confirmar el dato, a lo que la DIDA contestó que el Sistema tiene a la TSS como fuente oficial de esa información, porque es la instancia que hace el descuento, y de inmediato se procedió a solicitar a la Superintendencia de Salud y Riegos Laborales –SISALRIL- que precisara públicamente la situación que había con los dependientes adicionales.

Informó que la DIDA recibió una comunicación de la SISALRIL de la cual dejó copia y en la cual hace la observación de que real y efectivamente los datos de la TSS son los válidos y ofreció unas estadísticas hasta la fecha de la cantidad de afiliados y de la cantidad de dependientes, y presentó un gráfico y un cuadro donde se verifica cuantos dependientes hay afiliados a cada ARS, validando los datos de la Tesorería y cuántos están registrados, pero que no están pagando. Manifestó que la DIDA ha indagado sobre casos que le han llegado en los que preguntan porqué no les están descontando, lo cual causó cierta extrañeza porque pensaban que con esa resolución había quedado resuelto el problema.

Llamó la atención diciendo que entre mecanismos, resoluciones, consultas de la DIDA y conversaciones han comprobado que hay 38,857 inscritos solicitados oficialmente, de los cuales sólo por 15,271 se está pagando el aporte correspondiente, lo cual es altamente cuestionable e indicó que no hará juicio de valor; que sólo pide que esta resolución del Consejo se haga valer, porque más del 50% de personas que dicen las

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, several smaller ones in the middle, and initials at the bottom.

C.R

Handwritten mark or signature.

Handwritten initials.

Handwritten initials.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten initials.

ARS que están inscritos, no se les está descontando. Alegó que estos casos los notifica al Consejo para que sean tomados en cuenta.

El **Presidente del Consejo** agradeció la información recibida y planteó que los datos que la Lic. Nélsida Marmolejos presentó que no corresponden a los puntos de agenda a conocerse han sumado gran preocupación. Señaló que la Directora de la DIDA ha traído una información con datos oficiales y que no quiere emitir juicios de valor; pero él sí quiere emitir un juicio con el permiso de los presentes, puesto que a ningún Consejero se le escapa el conocimiento de que estos dependientes adicionales son los que resultan más costosos y son los menos rentables y que el CNSS como Organismo Rector del Sistema Dominicano de Seguridad Social que se define como universal y que ha definido la protección de todos los dominicanos y dominicanas debe tomar cartas en el asunto, por lo que solicitó la remisión oficial de esa información, para que el Consejo tome una medida frente a una situación tan irregular.

Permitió turnos a los Consejeros para preguntas relacionadas con el tema inicial colocado en agenda y dejó los comentarios de fondo para cuando los invitados abandonen el salón. En vista de que no hubo preguntas, el **Presidente del CNSS** agradeció a los invitados su comparecencia y les invitó a salir para que el Consejo deliberara.

Quedado el pleno del Consejo, el **Presidente del CNSS** presentó la propuesta de la Gerencia General sobre el tema 5 de la agenda, donde propone modificación de la Resolución 189-06, a la cual dio lectura y a seguidas concedió turnos en el orden marcado por el sistema electrónico.

El **Consejero Jaime Aybar** expresó no estar de acuerdo con la propuesta de resolución debido a que la resolución aprobada incluye un procedimiento en el cual se establecen plazos. Agregó que escuchando lo expuesto por la Lic. Marmolejos, el proceso ya se inició porque informó que tenía una cantidad de expedientes completos que calificaban, lo cual indica que para esas personas el procedimiento se había completado y que hoy ha planteado que las personas que se han enterado por Internet se han acercado y han comenzado a hacer la solicitud correspondiente.

Observó que el inicio del proceso de traspaso de CCI a Reparto, el cual también incluye depurar los expedientes que se tenían, se establece que hay una Comisión que depurará y certificará a aquellos que cumplen con los requisitos establecidos. Agregó que esta resolución data de la primera quincena de septiembre y que tiene ya dos meses en ejecución y al término de dos meses el proceso está iniciado. Apuntó que la ejecución del traspaso, por parte de UNIPAGO es un procedimiento continuo que se realizará una vez la comisión depure los expedientes.

Afirmó que como se señaló el Módulo que se está diseñando estará listo en 30 días y que el mismo será para ejecutar el traspaso de los casos que ya han sido evaluados por la Comisión, por lo que no ve la necesidad de tener que modificar el plazo que establece los seis (6) meses en esta resolución. Puntualizó que los casos que vayan llegando van a entrar en la rutina de ser depurados y esperar a que se ejecute su traspaso a través de UNIPAGO.

La **Consejera Francisca Jiménez** entiende lo dicho por la Lic. Marmolejos y lo que se está solicitando no es que se modifiquen los seis (6) meses, sino que empiecen a contarse a partir de la publicación de la resolución, pues hay una publicación que

debió realizarse. En tal sentido, propuso que el Consejo establezca un plazo de 45 días para cumplir con el procedimiento.

El **Consejero Jesús Navarro** consideró que el tiempo estatuido al margen de los argumentos puede dejarse tal y como está y que si las circunstancias demuestran posteriormente la necesidad de ampliar la cobertura del plazo, no hay razón que lo pueda evitar.

La **Gerente General del CNSS** solicitó que se le permitiera aclarar unos aspectos de fondo e indicó que la Resolución 189-06 puesta en Agenda, establece en el artículo 10 que la SIPEN elaborará un procedimiento que garantice el cumplimiento de los artículos 6, 7, 8 y 9, los cuales leyó. Terminada la lectura, agregó que inmediatamente la resolución es aprobada por el Consejo es enviada y notificada a las partes, por lo que una vez la DIDA y la SIPEN recibieron la Resolución solicitaron a la Gerencia una reunión para empezar a trabajar ese procedimiento que manda esta resolución. La Gerencia General integró a Tesorería y a UNIPAGO a esa reunión y dejó a SIPEN como rectora para establecer el procedimiento que ordena la resolución.

Apuntó que la elaboración de este procedimiento ha tomado tiempo y que la Lic. Marmolejos informó que está listo, pero todavía no se ha recibido esta información oficialmente, por lo que a partir de que ese procedimiento esté listo y definido, es cuando las solicitudes se comienzan a procesar. Confirmó que en la DIDA hay muchos expedientes que han sido depositados sin tramitarse porque no existe el procedimiento para ello. En esta resolución se aceptó que el afiliado tuviera seis (6) meses para solicitar el traspaso de un sistema de pensiones a otro y si no se modifica la resolución No. 189-06 restringiríamos a cuatro (4) meses ese plazo.

Adicionalmente comunicó que todavía esa resolución no se ha publicado oficialmente en un periódico, aún y cuando existe un mandato del Consejo que establece que aquellas resoluciones que afecten al afiliado se publiquen en el periódico; pero al no existir el procedimiento para hacer efectiva dicha resolución, no consideramos prudente publicarla si no se podrá brindar el servicio a los afiliados. Resumió que con instruirse que el inicio del plazo de 6 meses sea a partir de la publicación lo que se busca es favorecer al afiliado y que se agrega el Artículo 12 porque es una forma de tener la evidencia de que el procedimiento existe y proceder a publicar.

El **Presidente del CNSS** expresó que la exposición de la Gerente ayuda a aclarar la decisión que debe tomarse.

El **Consejero Esperidon Villa** se acogió al planteamiento de la señora Gerente General.

El **Consejero Marcos Martínez** secundó la propuesta de resolución de la Gerente General porque hace operativa la resolución adoptada por el CNSS y aprovechó para informar que las resoluciones no se están aplicando y muchas quedan como letras muertas, lo que es un mal estructural que debe corregirse, en aras de que se recobre la confianza en este Consejo.

Agregó que es necesario, tal como se dijo en el Taller de Planificación Estratégica celebrado en Juan Dolio, la creación de un mecanismo con indicadores que manifieste realmente el avance de las resoluciones y no simplemente resoluciones por resolutor, sino que alguna instancia del Consejo ó la Gerencia, periódicamente le de seguimiento por indicadores. Recordó que el Contralor suministró un conjunto de resoluciones que

ed

As. [Signature]

[Signature]

W [Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

fo.

C.R

[Signature]

[Signature]

[Signature]

MD

[Signature]

[Signature]

no han sido cumplidas y uno de los aspectos señalados fue que no se cuenta con indicadores de eficiencia y eficacia, lo cual debe crearse a la mayor brevedad, porque las resoluciones son el instrumento del Consejo para ejercer autoridad.

El **Presidente del CNSS** resaltó que el instrumento de seguimiento está hecho de parte de la Gerencia General y que la preocupación manifiesta es legítima; por lo que aprovechó el espacio para solicitar a la Gerencia General que en el más breve plazo comunique a todos los Consejeros y Consejeras el nivel de cumplimiento y ejecución de las resoluciones, para tener una visión objetiva de cumplimiento de los mandatos del CNSS.

La **Gerente General** informó que hace dos meses se entregó en CD la información de ejecución de todas las resoluciones desde el inicio del Consejo hasta los actuales momentos y que en esa información puede observarse cuáles no se han cumplido y cuál es el status de las que están en proceso. En adición a eso también se trabaja con la Contraloría General del CNSS que le da seguimiento y supervisa cuáles resoluciones no han progresado y con la que se mantiene en constante comunicación. Informó que en el día de hoy recibió un informe de la Contraloría del status de las resoluciones aprobadas por el Consejo en el año 2008 y que el mismo será distribuido a los Consejeros en la próxima semana. Agregó que la Gerencia General envía comunicaciones a las Comisiones indicándoles los mandatos que tienen a través de resoluciones emitidas por el Consejo a fin de darles y seguimiento y recordarles la responsabilidad que se les ha asignado. Finalmente dio la seguridad de que la GG y la Contraloría dan el debido seguimiento a las resoluciones del CNSS.

El **Consejero Marcos Martínez** señaló que cuando se refiere a indicadores, las resoluciones pueden tomarse hasta dos y tres meses para cumplirse, pero que los indicadores establecen el plazo de cumplimiento.

El **Presidente del CNSS** respondió que la preocupación es legítima y agradeció nueva vez su intervención porque esto permite que el Consejo esté debidamente edificado, pero aseguró que la Gerente General ha aclarado el cumplimiento de esos roles.

El **Consejero Eduardo de Castro** consideró que el plazo tiene que ser cerrado y dentro de seis meses, como dijo el señor Navarro, y que si queda mucha gente sin procesar, entonces se revisa el plazo, pero que lo primero que debe realizarse es exigir a la SIPEN que cumpla con la creación del procedimiento, porque de ello depende la efectiva ejecución de la resolución 189-06.

El **Presidente del CNSS** observó que el cumplimiento de la resolución está sujeto al procedimiento, el cual no se ha puesto en funcionamiento y resulta que el perdedor es el afiliado, porque su tiempo útil de hacer el reclamo se va reduciendo y en los hechos no salió beneficiado. Retomó las posiciones que se han emitido, señalando que los dos Consejeros representantes del Sector Empleador coinciden en que se hace necesaria la modificación del plazo; pero que realmente no se estaría extendiendo el plazo sino que se estaría garantizando el plazo de los seis meses porque ya fue recortado en la práctica. En ese sentido, consideró que este tema no iba a tomar mucho tiempo porque lo veía como una resolución práctica para garantizar el ejercicio de ese derecho, por lo que pidió al Sector Empleador flexibilizar su decisión. Reiteró que el cumplimiento de las resoluciones del CNSS en muchos casos sobrepasa la capacidad de autoridad de la Gerencia General y que en estos casos el Presidente del Consejo debe actuar para hacer ver a las instancias su incumplimiento e instarlos a

que cumplan con los propósitos, como dice el Arquitecto Martínez, por lo que considera que el Presidente puede intervenir en estos casos.

Cedió los turnos solicitados.

El **Consejero Esperidón Villa** consideró que lo dicho por el Presidente del CNSS es muy saludable y observó que en instituciones similares a esta se instituye una especie de auditoría de calidad, que sería muy beneficioso para el Consejo a fin de supervisar la ejecución de los mandatos del CNSS por parte de las instancias del Sistema. Destacó que en este caso lo que se busca es que el problema se resuelva y que con la aprobación de la propuesta planteada por la Gerencia lo que se garantiza es disponer de un tiempo de información para no revisar en lo adelante la efectiva ejecución de la resolución.

El **Consejero Jesús Navarro** dice que apoya lo dicho por el Consejero Esperidón Villa, pero insistió que el plazo no debe ser modificado y que al final de los 6 meses se evalúe nuevamente la necesidad de reaperturar el proceso.

El **Consejero Mario Cornielle** manifestó que se evidencia una rebeldía de las instancias con la autoridad del Consejo y que aunque todo lo que se ha dicho es favorable la Gerencia General no tiene la culpa de que las instancias no cumplan con las resoluciones. Afirmó que debe haber un elemento claro y es que la Ley 87-01 establece que es una violación el no cumplimiento de las instancias a los mandatos del Consejo, por lo que exhortó al CNSS a establecer normas que castiguen al violador, porque la Ley faculta al Consejo a velar por el cumplimiento de la Ley 87-01 y se está perdiendo tiempo con asuntos administrativos.

El Contralor General del CNSS, **Lic. Luís Paulino**, aclaró que el trabajo de seguimiento a las resoluciones se hace conjuntamente con la Gerencia General e informó que una gran debilidad es el incumplimiento de las resoluciones sin que se tomen sanciones al respecto. Destacó que existe suficiente información al respecto y que en el día de hoy se envió un informe a la Gerencia cortado a septiembre 2008. Finalmente comunicó que solicitó a la Gerencia General incluir en la agenda del Consejo el rendimiento de cuentas de la Contraloría.

El **Consejero Sergido Castillo** hizo un llamado al Sector Empleador, resaltando la actitud concertadora que les ha destacado, porque no se trata de una modificación de resolución para ampliar el tiempo, sino que se trata de procedimiento porque UNIPAGO necesita tiempo para liberar las carteras y los afiliados van a perder el tiempo que ha transcurrido. Declaró que se trata de que los afiliados dispongan de seis meses hábiles.

El **Presidente del CNSS** observó que al leer la resolución en realidad no se otorgaron seis meses, sino cinco meses, porque dentro de ese plazo de seis meses se otorgó a SIPEN un plazo de 30 días para hacer el procedimiento. Señaló que hace un momento indicó que este sería un punto fácil, porque no le veía ninguna complicación en complementar la resolución y que el hecho de garantizar el derecho de los afiliados no iba a provocar una discusión. Reiteró que había solicitado al Sector Empleador hacer una reflexión sobre su decisión y volvió a preguntar cuál es su punto de vista después de escuchar todo lo expuesto.

El **Consejero Jaime Aybar** manifestó que secunda en todas sus partes la propuesta presentada por el Consejero Jesús Navarro de mantener el plazo que se ha otorgado y

C.R

que en caso de ser necesario se evalúe antes del vencimiento del plazo otorgado, la necesidad de conceder un nuevo plazo. Asimismo solicitó que se le exija a las entidades involucradas agilizar el proceso y concluir con los procedimientos correspondientes.

El **Presidente del CNSS** propuso que el tema sea pospuesto porque la República Dominicana está atravesando una fase de gran irritación social, en atención a problemas que actualmente están aconteciendo. Mencionó que con la seguridad social también hay problemas, porque no se cumplen los preceptos establecidos en la Ley 87-01. Indicó que su rol como Presidente del Consejo es hacer que esta resolución se cumpla y para ello hará una comunicación a la SIPEN informándole que ese mandato de CNSS no se ha cumplido y por ende se han creado muchos inconvenientes en la ejecución de esa resolución. Reiteró la posposición del tema hasta contar con la respuesta de SIPEN.

**5. Caso señor Jesús López Ureña, solicitud devolución aportes cotizados al Sistema de Reparto. (Comunicación DIDA 001244 del 28 octubre 2008). (Resolutivo)**

El **Presidente del CNSS** presentó a seguidas la propuesta de la Gerencia General, la cual sugiere que ese caso vaya a una comisión tripartita, y que en un plazo de treinta (30) días presenten su recomendación al Consejo.

El **Consejero Sergido Castillo** presentó dos propuestas: Primeramente que el CNSS ordene la devolución de los recursos aportados en reparto al señor Jesús López Ureña, por considerar que éste ya no va a optar por una segunda pensión; y la segunda propuesta es que se cree una comisión ampliada compuesta por SIPEN, DIDA, CNSS, ADAFP, TSS, UNIPAGO y un representante de cada uno de los Sectores para que esa comisión presente soluciones a los problemas que se enunciaron en la mañana de hoy.

El **Consejero Jaime Aybar** agregó que también es recomendable incluir a la Secretaría de Hacienda, porque se está hablando de reparto, que son fondos administrados por esa institución y le compete una parte importante de este problema.

El **Presidente del CNSS** refirió que la propuesta de resolución elaborada por la Gerencia General plantea lo siguiente: "que la Comisión Permanente de Pensiones del CNSS conjuntamente con un representante de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA); la Tesorería de la Seguridad Social (TSS); la Dirección de Pensiones de la Secretaría de Hacienda; la Asociación Dominicana de Administradoras de Fondos de Pensiones y la Gerencia General del CNSS". Mencionó que hay otra propuesta que ha hecho el Consejero Sergido Castillo, pero propuso que primeramente se apruebe esta, la cual coincide con la primera propuesta.

Consensuados los criterios y vistos los integrantes propuestos, los cuales armonizan con los propuestos por el Sector Laboral, sólo se observó extender el plazo de 30 días a 60 días, debido a los días festivos que se avecinan; por lo cual el Presidente del CNSS sometió a votación lo ya planteado, lo cual fue aprobado a unanimidad.

*(Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin)*

*(Handwritten initials and signatures on the left margin)*

*(Handwritten initials "JMN")*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten initials "CF")*

*(Handwritten initials "FE")*

**RESOLUCION NO. 194-04: Se instruye a la Comisión Permanente de Pensiones del CNSS a que conjuntamente con un representante de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA); la Tesorería de la Seguridad Social (TSS); la Dirección de Pensiones de la Secretaría de Hacienda; la Asociación Dominicana de Administradoras de Fondos de Pensiones y la Gerencia General del CNSS, identifique y evalúe las distintas situaciones y casos que pueden presentarse como consecuencia de la afiliación al Sistema Previsional Dominicano de los pensionados del Sistema de Reparto o Fondos Complementarios en razón de su integración a la vida laboral activa.**

**Esta Comisión presentará en un plazo de sesenta (60) días a este Honorable Consejo medidas y/o soluciones que permitan a estos pensionados conservar y acceder a los derechos que su condición de trabajador activo le confieren por Ley.**

El **Presidente del CNSS** retomó la propuesta referente al caso del señor Jesús López Urefía, planteada por el Consejero Sergido Castillo, el cual es un caso muy específico, por lo que propuso que el mismo se envíe a una Comisión Especial ó a la misma Comisión ya nombrada, en virtud de que este es uno de los tantos casos que mencionó la Directora de la DIDA, lo cual fue aprobado.

**6.- Solicitud Dejar sin Efecto Procedimiento Financiero Caso INABIMA conforme mandato Resolución CNSS No. 167-09. (Resolutivo)**

El **Presidente del CNSS** invitó al ing. Henry Sahdalá a integrarse a la sesión y le solicitó explicar el contenido de la propuesta remitida al CNSS.

El **Tesorero de la Seguridad Social, Ing. Henry Sahdalá**, realizó un breve recuento del caso de INABIMA, indicando que en el 2004 se llegó a un acuerdo con la Secretaría de Estado de Finanzas para que los aportes de las instituciones del Gobierno Central que se depositaban en la Secretaría de Estado de Educación (SEE) fueran remitidos a la TSS, por temor al incumplimiento al pago de las cotizaciones, lo cual ha rendido sus frutos, ya que a la fecha la TSS recibe los aportes patronales y los descuentos a los trabajadores, los cuales son depositados en una cuenta denominada "aporte extraordinario del Estado" y luego de un plan de asistencia mediante una unidad de apoyo gubernamental todos los días del mes este equipo trabaja con todas las instituciones del gobierno ayudándolas en su nómina de pago, sus novedades, de modo que cuando llega el final de mes dicha nómina esté lista y proceder a la dispersión de los aportes por cuenta de los afiliados de esas instituciones

En el caso particular de INABIMA, en el año 2005 dicha entidad amparada en un Artículo de la Ley 66-97 que crea el Instituto, solicitó a la Contraloría General de la República que los descuentos realizados a los trabajadores fueran depositados en su cuenta sin pasar por la TSS, para lo cual el Contralor hizo una consulta con el Poder Ejecutivo y al comprobar que las disposiciones de la Ley 66-97 establecían que los aportes de los trabajadores del Sector Educativo debían ser depositados directamente en la Cuenta del INABIMA, la Tesorería Nacional enviaba al INABIMA los descuentos de los trabajadores de la SEE y a la TSS los aportes patronales de la SEE; lo que provocó que los aportes de la Secretaría de Educación no se pagaran porque el dinero no había llegado completo y se acumuló una deuda que aumentó cada mes. Indicó que esta situación tuvo lugar durante aproximadamente dos años, y que la TSS invirtió

ese dinero en certificados del Banco de Reservas y el INABIMA en otro instrumento, pero hay constancia de que el dinero no fue malversado.

Continuó explicando que en Agosto 2007, cuando inició el Seguro Familiar de Salud, como consecuencia de los atrasos de la SEE por concepto de pensiones, no se podía dispersar el aporte a Salud lo que limitaba el derecho al seguro de salud de estos trabajadores. En busca de una solución a esta problemática, se creó una Comisión que concluyó en que el INABIMA enviaría los recursos que recibe de la Tesorería Nacional a la Tesorería de la Seguridad Social, los cuales se sumarían a los recibidos en TSS como aporte patronal, se pagaba la factura del mes y se pagaba al Seguro de los Maestros lo que correspondía a salud; el aporte a riesgos laborales y para lo correspondiente a pensión se estableció una cuenta mancomunada TSS/INABIMA donde se depositaban esos fondos y no se podían utilizar para nada hasta tanto no se resolviese el status del Fondo INABIMA.

Todos estos fondos fueron invertidos en el Banco Central y todavía están en el Banco Central. El problema surge porque el 15 de octubre fue promulgada la Ley 451-08 que modifica la Ley General de Educación No. 66-97, y que crea un plan de pensiones de reparto para el INABIMA. Agregó que por ley estaban autorizados a operar ese Plan de Pensiones y que están esperando que se les entregue el dinero retenido. Señaló que actualmente esos fondos ascienden a cuatro mil millones de pesos (RD\$4,000.000,000.00), pero que ese monto corresponde tanto al personal docente como al personal administrativo de la SEE y que la Ley 451-08 aplica sólo para el personal docente.

Aclaró que existen 30,000 trabajadores pertenecientes al personal administrativo y aproximadamente 60,000 docentes; y destacó que los fondos están en diferentes fuentes de inversión y que al INABIMA sólo le corresponde lo que es del personal docente, pero que es la Secretaría de Estado de Educación quien conoce cuál es el personal docente y el personal administrativo, porque la TSS no sabe cuánto de esos cuatro mil millones corresponden al personal docente y al administrativo, y sobre todo a cada quien, porque son cuentas individuales de cada uno de los trabajadores. Señaló que la TSS no reconoce cuál es el rendimiento que ha tenido ese dinero mientras ha estado depositado en esos certificados.

Adicionalmente a lo antes expuesto, se refirió a que otra de las inquietudes que nacen como consecuencia de la promulgación de la referida Ley 451-08 es que todo el personal docente que estuviese afiliado a una AFP debe incluirse al fondo de reparto del INABIMA, pero debe determinarse cuánto dinero tiene cada quien en su CCI; también los de más de 45 años que por equivocación o por engaño, como dicen ellos, los inscribieron en una AFP y debieron quedarse en el sistema de reparto.

Finalmente manifestó que lo que se quiere es resolver la situación, porque por ley, el INABIMA está autorizado a manejar sus fondos de reparto y está esperando que se le envíe el dinero, pero alguien tiene que decidir cuánto corresponde a cada parte y cuáles fueron los rendimientos que obtuvo cada una de esas cuentas y cómo se van a hacer los traspasos. Precisó que el tema se encasilla exclusivamente en traspasos tanto de afiliados como de fondos, que de eso se trata el impase.

Afirmó que para la TSS es un caso relativamente simple, porque es un caso de traspaso, ya sea de AFP a Reparto ó viceversa, y de fondos porque cuando se traspase un trabajador tiene que irse con los fondos que tiene en su cuenta, pero que para ello la única institución autorizada en el Sistema para manejar ese tipo de

es

Doña...

...

...

...

...

Wasy

...

...

...

C.R.

...

...

...

...

...

traspaso es la SIPEN, porque es la que sabe donde está afiliada la gente y la que puede acceder a cada AFP para saber cuánto tiene cada persona acumulado en fondo. En consecuencia, sugirió que la SIPEN junto a INABIMA, y el apoyo de la Secretaría de Estado de Hacienda, las AFP donde hay fondos, la SEE, UNIPAGO y Tesorería de la Seguridad Social, trabajen el tema y determinen a dónde debe traspasarse cada cuenta y cuanto dinero debe a ir la misma.

Finalmente recordó que la TSS no puede liberar el dinero acumulado por INABIMA por concepto de pensiones y que es su intención proceder a la dispersión que corresponda, una vez se identifique al personal docente de SEE que debe estar afiliado a INABIMA.

El **Presidente del CNSS** agradeció la claridad con que fue expuesto el tema y permitió a los Consejeros hacer las preguntas que entendieran de lugar en relación a lo expuesto por el Tesorero de la Seguridad Social.

El **Consejero Joel Santos** preguntó si los funcionarios de INABIMA entienden que todos los recursos íntegros deben pasar al INABIMA.

El **Tesorero de la Seguridad Social Sahdala** respondió que se podría interpretar así, pero que la realidad es que ellos están claros que sólo el personal docente es el que entra en INABIMA y que el administrativo se queda en la Secretaria de Educación. Agotada su aclaración se retiró del Salón de Reuniones.

El **Presidente del CNSS** se ausentó por unos minutos de la Reunión y la **Gerente General** enunció la documentación enviada a los Consejeros relacionada con el tema de INABIMA, e hizo referencia a la comunicación enviada por SIPEN sobre el estatus de los fondos de INABIMA en el Banco Central y su preocupación porque no están presentando los rendimientos adecuados. Informó que los representantes de UNIPAGO pasaron por las oficinas de la Gerencia General y entregaron un documento de sus consideraciones sobre el caso INABIMA, las cuales coinciden con la TSS sobre el proceso que debe llevar a cabo la entidad supervisora que es la responsable de distribuir esos fondos.

Cuando el **Presidente del CNSS** se reintegró a la sala, retomó los turnos solicitados.

La **Consejera Circe Almánzar** recordó que este tema fue traído al Consejo en septiembre del año pasado y que no se tomó decisión en el Consejo porque escapaba de sus funciones y violaba la ley, también recordó que el Sector Empleador se opuso a que se discutiera una situación donde no habría igualdad de condiciones y que estaba en contra de la Ley 87-01. Señaló que el Acuerdo suscrito en fecha agosto 2007 fue suscrito por las entidades al margen del CNSS y que la SIPEN no lo firmó.

Expresó que el pasado Presidente del CNSS admitió que ese fue un Acuerdo suscrito al margen el CNSS y que la Comisión Gubernamental se responsabilizaba del mismo. Manifestó que posteriormente se trajo el tema al CNSS y se nombró una Comisión para darle seguimiento y el Sector Empleador reiteró su posición y pidió no participar en esa comisión porque ese era un tema que había acordado al margen del Consejo. Refirió que a pesar de lo advertido previamente por su Sector se quiere someter al CNSS una solución al caso de INABIMA cuando el CNSS no tiene responsabilidad e incluso viola lo que es la función de la SIPEN, porque se trata de un sistema de reparto que se está estableciendo después que ya no deben existir más sistemas de reparto, por lo que puntualizó que la solución se debe buscar por otra vía.

ed

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

WASBY

Handwritten signature

El **Consejero Jesús Navarro** dijo que el Ing. Sahdalá refirió que el asunto era fácil de resolver, pero no hay un grado cognoscitivo de lo que ocurre en sector educación en ese país, porque hay miles de derechos económicos que lo dificultan. Consideró prudente la creación de una Comisión que delibere a profundidad la ley de INABIMA para que los actores del Consejo tengan fundamento para realizar un análisis comparativo.

El **Consejero Marcos Martínez** expresó que ante los hechos consumados de una ley es imposible tomar posición y recordó que debe existir un mecanismo de enlace entre el CNSS y el Congreso para que todo aquello que toque la esencia de la Ley 87-01 sea discutido por el CNSS, porque esta práctica de disgregación del Sistema viola los principios fundamentales que originaron a la Ley 87-01, tales como la equidad, igualdad, universalidad.

La **Gerente General del CNSS** puntualizó y aclaró que el 20 de septiembre del 2007 el CNSS aprobó la Resolución No. 167-08 que expresa: "se designa una comisión presidida por el Presidente del consejo, y conformada por la Gerencia General, los titulares representantes de la Tesorería del SDSS, Superintendente de Pensiones; tres (3) miembros del CNSS; a fin de dar seguimiento y buscar una solución a la problemática de la seguridad social en que está envuelta la Secretaría de Estado de Educación, el Instituto de Bienestar Magisterial (INABIMA) y la ARS SEMMA. En las reuniones que sostenga esta comisión deberá haber una representación de la SEE, de la Asociación Dominicana de Profesores (ADP); ARS SEMMA y de INABIMA.", enfatizando que en ese momento la Comisión trabajó por mandato del Consejo.

La **Consejera Circe Almánzar** indicó que en el acta de dicha reunión consta que el Sector Empleador solicitó no ser incluido en la comisión por las razones antes expuestas.

La **Gerente General** respondió que leyó íntegramente el dispositivo de la Resolución del CNSS. Adicionalmente informó que el Acuerdo de Entendimiento sí está firmado por todo el mundo, aún y cuando el Sector Empleador dice que la Superintendente de Pensiones no firmó, lo cual se verifica en la copia del Acuerdo de Entendimiento que se anexa y forma parte integral de la presente Acta. Señaló que el mandato de dicho Acuerdo fue firmado en fecha 10 de agosto de 2007, antes de la resolución del Consejo y que luego se aprobó el Protocolo de Ejecución, que no está firmado por SIPEN, pero que sólo incluye el procedimiento, porque el contenido está en el Acuerdo.

Manifestó que en apego a la Resolución 167-08, se acordó afiliar a los empleados de la Secretaría de Estado de Educación al SDSS, quienes únicamente no cotizarían a pensiones, pero sí a salud y riesgos laborales; entendiéndose que tal arreglo no es una violación a la Ley 87-01, porque el Sistema comenzó cotizando sólo pensiones y al año siguiente riesgos laborales. Agregó que este Consejo aprobó el inicio de estas cotizaciones, a fin de dar término al problema mal uso de los fondos de INABIMA, para que entraran al sistema, por lo que en este procedimiento no hay irregularidad.

Planteó que luego tuvo lugar la primera aprobación del Congreso de la Ley 451-08 que el Presidente de la República vetó porque sacaba al Sistema Educativo de la Ley 87-01 y en pro de la preservación de los mandatos de nuestra ley, esta Gerencia General trabajó con la Presidencia para evitar ese fraccionamiento de la población evitando que todo el personal de la Secretaría de Educación fuera extraído del Sistema.

Handwritten mark

Handwritten signature

Manifestó que la Gerencia General, la TSS y su equipo legal trabajaron con el Congreso y que esta Ley 451-08 fue lo mejor que se pudo obtener.

Explicó que esta Ley 451-08 solo prevé prestaciones adicionales a las contempladas en la Ley 87-01 y que los maestros como Asociación negociaron con la Presidencia y el Poder Judicial y lo consiguieron. Expresó que es un sistema de reparto, con un fondo aparte en el que el INABIMA trabajará de forma independiente. Puntualizó que lo que se está planteando al CNSS es que la aplicación de esta nueva Ley 451-08 se realice en el marco de la ley 87-01, asignando a cada instancia lo que le toca y para ello el CNSS tendrá que resolver en su momento lo que corresponda para que esto funcione.

Resaltó que la problemática consiste en que todos los recursos del INABIMA incluyen al personal docente y al administrativo, lo cual debe ser dividido a fin de distribuir dichos fondos según correspondan a CCI y a reparto. Explicó que la SIPEN tiene que recibir esa información, mandarla a TSS y notificarlo a UNIPAGO para que lo procesen, y si el CNSS no da esas instrucciones, en la que están involucradas la Secretaría de Educación (SEE), SIPEN, TSS y UNIPAGO, el tema se queda en el aire.

El **Presidente del CNSS** agradeció las aclaraciones formuladas por la señora Gerente y procedió a permitir los turnos solicitados.

El **Consejero Esperidón Villa Paredes** resumió las razones que motivaron al Consejo a asumir el Acuerdo de agosto 2007, y consideró oportuno tomar la decisión que sea de lugar para dar cumplimiento al mandato de la Ley 451-08, por lo que secundó la propuesta hecha por el Ing. Sahdalá, de creación de una comisión con las entidades previamente enunciadas a fin de que analice esta Ley nueva, así como toda la documentación entregada. Finalmente estimó necesaria la realización de una auditoría de calidad a las resoluciones del CNSS.

La **Consejera Circe Almánzar** consideró que el CNSS no puede aprobar una solicitud hecha por la Tesorería de la Seguridad Social para la derogación de un Acuerdo del cual no es parte, que es el punto que está en agenda, de hecho está en el comparativo que hizo la Gerencia.

Comentó que el Acuerdo de Entendimiento fue firmado el 20 de agosto del 2007, días antes de que se emitiera la resolución 167-08, por lo que dicho acuerdo no fue aprobado por el Consejo, y se nombró una Comisión posterior, y que de hecho el procedimiento que se estableció tampoco pasó por el Consejo, por lo que consideró que al no haber participado en el Acuerdo, el CNSS no puede aprobar disolver el Acuerdo de Entendimiento que otros incumbentes suscribieron sin su participación. Sostuvo que esa es la posición firme del Sector Empleador, la cual catalogó de inalterable.

Por otro lado, infirió que si se somete un tema relativo a la Ley que crea el Fondo de Reparto del INABIMA la postura de su Sector sería otra, pero no relativa al Acuerdo de Entendimiento que no aprobó el CNSS. Agregó que en el pleno se dijo que ese procedimiento era contrario a la Ley y que sólo se dio por recibido un informe de la Gerencia sin debate alguno. Resaltó que después de eso el procedimiento que se trajo aquí no se conoció; porque la SIPEN no firmó, y enfatizó que esa Comisión que se nombró no fue para crear protocolo ni acuerdo, sino para ver qué estaba pasando y dar seguimiento y evaluar algo que se había acordado. Confirmó la decisión del Sector.

Handwritten mark resembling a stylized 'G' or '9'.

Handwritten signature or initials.

Handwritten initials 'C.R.' with a circled 'C' below.

Handwritten signature or initials.

Handwritten initials 'GR'.

Handwritten initials 'JMN'.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Empleador de no crear una Comisión para enmendar o resolver asuntos que no competen al CNSS.

El **Consejero Jesús Navarro** reiteró que la alternativa es convocar a la Superintendente de SIPEN, porque se está cuestionando inclusive la integridad de los fondos porque no hay certeza de lo que se ha hecho al día de hoy. La Superintendente de SIPEN debe venir aquí a explicar con detalles en qué consiste este proceso, para luego buscar alternativas de solución.

La **Consejera Rosa María Suárez** indicó que el tema de discusión implica la aplicación de una ley nueva y que este Consejo tiene que buscar la forma de cómo aplicarla y hacerla compatible con la Ley 87-01. Recordó que los maestros han ido al Congreso en busca de una alternativa porque el rendimiento de los fondos de pensiones que otorga el CCI es negativo. Señaló que el Poder Legislativo tiene la competencia para legislar y crear las leyes que considere adecuadas y afirmó estar de acuerdo en hacer un acercamiento con el Poder Legislativo.

Finalmente propuso la creación de una comisión que tenga como mandato identificar los mecanismos de aplicación de la ley 451-08 del 15 de octubre de este año, que crea el Sistema Reparto para el caso de los maestros y que esta Comisión esté integrada por las personas que habían sido sugeridas y que están involucradas en el tema, porque el CNSS tiene que identificar los procesos que permitan la implementación de una ley que el Poder Legislativo ha emitido.

La **Consejera Altagracia Libe** consideró que para realizar acciones de calidad deben identificarse problemas y soluciones, por lo que afirmó que el CNSS tiene la facultad y el deber de resolver los problemas sociales de todos los dominicanos y que la solución al tema que se está conociendo es la planteada y propuesta por el Tesorero de la Seguridad Social.

Agregó que el Consejo no actuaría correctamente si no le busca una solución a esa problemática, aunque ésta fue originada en otro escenario.

El **Consejero Roberto Pula** propuso posponer el tema para una próxima reunión y que a la misma sean invitados los involucrados en el asunto. De igual forma exhortó a los presentes a buscarle una solución al problema, porque el mismo se está agravando.

El **Presidente del CNSS** observó que el tema se ha desviado, porque por un lado se ha planteado el análisis de las leyes, las cuales son una correlación de fuerzas sociales que se expresan a nivel institucional y que en el sistema dominicano lo que decida la ley está por encima de cualquier interés particular o de grupo. Manifestó que el Consejo está basado en el principio del tripartismo y que la ley misma es resultado de concertación social y política.

Continuó exponiendo que la sociedad no se mantiene estática y que desde ese punto de vista lo que se quiere es un resultado y que uno de ellos es que diversos sectores fueron al cuerpo legislativo de la Nación que tienen facultad para modificar y crear nuevas leyes, lo que afecta los principios sobre los cuales se estableció la seguridad social. Agregó que como Presidente del CNSS recibió una comunicación del Sector Empleador en la que sus representante expresan su preocupación por una serie de iniciativas legislativas que a su juicio ponen en entre dicho las bases sobre las cuales

están fundados este Consejo y la seguridad social, preocupación a la cual se adhiere; pero observó que estas situaciones tienen lugar en el plano de lo jurídico y político, y que hay un nivel que es el acercamiento de los sectores que integran este Consejo para que esto no suceda y no se produzcan esas iniciativas de ley que ponen en entredicho los valores de universalidad sobre los cuales está basada la seguridad social.

En apego a lo expuesto, expresó que la realidad es que una vez se promulga una ley hay que acatarla y que como funcionario público aún cuando no comparta el contenido de las mismas es el primero en insistir en su cumplimiento. Añadió que muchos están opuestos a las disposiciones de la Ley 451-08, pero la misma presenta una serie de problemas que hay que resolver y hay que buscar la forma de que esos problemas no se agraven y solucionar las dificultades.

Indicó que la propuesta hecha por la Consejera Suárez es que se nombre una comisión que determine cómo se va a implementar la ley, por lo que debe determinarse quiénes la conformarían, porque la que propuso el Ing. Henry Sahdalá es una comisión administrativa, donde los sectores envueltos presentarán una propuesta al CNSS.

La **Consejera Rosa María Suárez** respondió que como se trata de la aplicación de una ley entra en el plano administrativo.

El **Presidente del CNSS** aclaró que como la propuesta tuvo acogida la Comisión que nombre este Consejo tendría una composición tripartita aunque se cuente con las instituciones que estén involucradas, ya que se habla de SIPEN y la TSS.

La **Consejera Rosa María Suárez** retomó su propuesta y sometió a la consideración de los presentes que esa misma Comisión administrativa que estaba proponiendo el Ing. Sahdalá identifique los mecanismos de aplicación de la ley 451-08 y los traiga al Consejo para la aprobación de su aplicación.

El **Presidente del CNSS** consideró que el ámbito de su competencia sería más limitado porque tendría que determinar cómo se hacen compatibles las dos leyes, por lo que propuso que la comisión administrativa recomiende cómo hacer compatibles las leyes 87-01 y la 451-08 y que el Consejo tome la resolución correspondiente.

El **Consejero Jesús Navarro** en contraposición a lo planteado por el Presidente del CNSS y la Consejera Rosa María Suárez reafirmó su propuesta de convocar a la Superintendente de SIPEN para conocer su posición.

El **Consejero Mario Cornielle** consideró que debe buscarse solución entre las partes que tienen veto para poder arribar a una solución.

La **Consejera Altagracia Libe** estimó que la función de la comisión propuesta por el señor Tesorero tiene como función diferenciar quiénes son docentes y quiénes son administrativos dentro de los afiliados por la SEE, porque esta actividad no estaba en sus funciones.

La **Consejera Circe Almánzar** acogió la propuesta de la Consejera Suárez de crear una comisión con la finalidad de estudiar el mecanismo de aplicación de la Ley de INABIMA, compuesta por representantes de las instituciones antes mencionadas más un representante de cada uno de los Sectores que están representados en el Consejo,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

con el objetivo de estudiar los mecanismos de aplicación y de convergencia con la ley de seguridad social; pero aclaró y dejó por sentado que esa resolución no responde al punto de agenda del día de hoy, porque el punto de agenda señala lo siguiente: *dejar sin efecto procedimiento financiero caso INABIMA conforme mandato resolución.*

El **Consejero Sergido Castillo** secundó la propuesta de la Consejera Suárez, pero consideró al igual que el Sector Empleador que ese no es el tema del día de hoy, por lo que el mismo podría ser objeto de una discusión en otra oportunidad a la luz de esa nueva ley que se ha creado. Señaló que el caso que ocupa al CNSS es dejar sin efecto el procedimiento financiero en el cual el Sector Empleador señaló que no tomaría parte, para lo que se propuso la creación de una Comisión con la que está de acuerdo y la cual estaría compuesta por Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación, el CNSS y el INABIMA. Señaló que esa Comisión puede tener carácter administrativo y que no hay que resolver al respecto.

El **Presidente del CNSS** retomó la propuesta de la Consejera Rosa María Suárez y sometió a votación la creación de una Comisión Tripartita integrada por un representante de cada uno de los Sectores del CNSS y que en dicha comisión participen representantes de SIPEN, INABIMA; Secretaría de Estado de Hacienda, la Asociación Dominicana de Administradoras de Fondos de Pensiones (ADAFP); Secretaría de Estado de Educación (SEE); UNIPAGO y de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) para que trabaje en la búsqueda de mecanismos de aplicación de la Ley 451-08, lo cual fue aprobado por todos.

**RESOLUCION NO:194-05: Se designa una Comisión Especial integrada por un representante de los Sectores Gobierno, Empleador y Laboral del Consejo Nacional de Seguridad Social, así como un representante de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA); de la Secretaría de Estado de Hacienda, de la Asociación Dominicana de Administradoras de Fondos de Pensiones (ADAFP); de la Secretaría de Estado de Educación (SEE); de UNIPAGO y de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) para que identifique los mecanismos de aplicación de la Ley 451-08 que modifica la Ley General de Educación en atención a los preceptos a la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y presente su recomendación al CNSS.**

Acogida la propuesta planteada de finalizar la Sesión al finalizar el tema, siendo la 1:40 P. M., se dio por terminada la Sesión, en la cual se levanta la presente Acta que firman todos los miembros del Consejo presentes en la misma.

**DR. MAX PUIG**

Secretario de Estado de Trabajo y  
Presidente del CNSS

**LIC. JULIO SANZ**

Sub Secretario de Estado de Trabajo y  
Suplente del Presidente

**LIC. ROSA MARIA SUAREZ**

Sub Secretaria de Estado de SESPAS

**DR. SABINO BAEZ**  
Titular Representante del IDSS

**LIC. MARITZA LOPEZ DE ORTIZ**  
Titular Representante del INAVI

**LIC. ANATALIO AQUINO**  
Suplente Representante INAVI

  
**DR. WALDO ARIEL SUERO**  
Titular Representante CMD

  
**DRA. ALTAGRACIA LIBE**  
Suplente Representante CMD

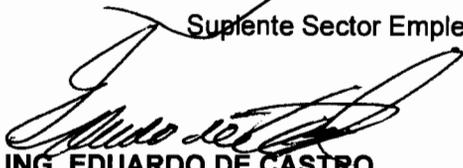
  
**LIC. YUDITH CASTILLO**  
Titular Sector Empleador

  
**LIC. MARIA TERESA FERNANDEZ**  
Titular Sector Empleador

  
**LIC. JOEL SANTOS**  
Titular Sector Empleador

  
**CIRCE ALMANZAR**  
Suplente Sector Empleador

  
**LIC. JAIME AYBAR**  
Suplente Sector Empleador

  
**ING. EDUARDO DE CASTRO**  
Suplente Sector Empleador

  
**SR. SERGIO CASTILLO**  
Titular Sector Laboral

  
**SR. ROBERTO PULA**  
Titular Sector Laboral

  
**SR. ESPERIDON VILLA PAREDES**  
Titular Sector Laboral

**SRA. OLIMPIA CONTRERAS**  
Suplente Sector Laboral

  
**SRA. SOL AMANTINA DELGADO**  
Suplente Sector Laboral

**SRA. FRANCISCA JIMENEZ**

Suplente Sector Laboral

  
**ING. CANDIDA REYES**  
Titular Profesionales y Técnicos

  
**ARQ. MARCOS MARTINEZ**  
Suplente Profesionales y Técnicos



  
**SR. MARIO CORNIELLE**

Titular de Microempresa

  
**SR. JESÚS NAVARRO**  
Titular Discapacitados

  
**SRA. AMARILIS DANAÉ**  
Suplente Discapacitados